



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 09 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 001/INT/2020

VISTO:

Los artículos 18, 23 y 72 de la Carta Orgánica Municipal.

La nota 118/2020 presentada por la Liga de Fútbol Bariloche

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09 de enero de 2020, ingresó por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, solicitud de uso de instalaciones deportivas, a saber, cancha de fútbol y baños del polideportivo para la realización de entrenamientos regenerativos para los clubes que visitarán la zona en el marco de la copa Bariloche, Estudiantes de Buenos Aires, Brown de Puerto Madryn y Acassuso de Buenos Aires.

Que, los días solicitados para el uso de las instalaciones en nada afectan el normal desenvolvimiento de las actividades regulares, maxime, teniendo en cuenta que en el mes de enero, el polideportivo se encuentra cerrado por tareas de mantenimiento.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "**Del deporte.** El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y las entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas". A su vez, dispone el artículo 23 en su parte pertinente: "**Del Turismo:** El Municipio promueve políticas de Estado para la actividad turística con el



objetivo de: (...) 6. Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística; 9. Establecer mecanismos de participación de los sectores público y privado relacionados a la actividad. 11. Concertar y convenir con otros organismos públicos y privados.

Que, en atención a la potestad del intendente, el artículo 72 expresa "**De las atribuciones y deberes del Intendente**. El intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) 15. Administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"; 25. Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivas".

Que, la Asociación Civil "Club Atlético Dina Huapi", con amplio reconocimiento deportivo, participa activamente en el desarrollo de actividades, tanto a nivel local como zonal, y funciona como nexo entre el Municipio y las diferentes entidades, ligas, equipos, poniendo de resalto la calidad de los deportistas locales, poseyendo acabado conocimiento en gestión y manejo de torneos.

Que en el marco de las atribuciones de cada área de Gobierno, refrenda esta resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes.

Que de éste modo se facilita el acceso a eventos deportivos de jerarquía nacional y esparcimiento para todos nuestros habitantes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

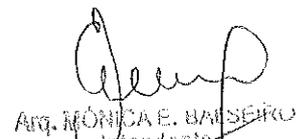
Artículo 1º) Autorizar el uso de la cancha de futbol de césped y los baños del Polideportivo Municipal, a los equipos mencionados en el VISTO los siguientes días y horarios: Sábado 11 de enero de 2020 de 18:00 a 19:30 hs.; Domingo 12 de enero de 2020 de 9:30 a 10:00 hs, de 18:00 a 19:30 hs., martes 14 de enero de 2020 de 18:00 a 19:30 hs, miércoles 15 de enero de 2020 de 8:30 a 10:00 hs, jueves 16 de enero de 2020 de 18:00 a 19:30 hs. y sábado 18 de enero de 2020 de 18 a 19:30 hs, en el marco de entrenamientos regenerativos.



Artículo 2º) Encomendar a la Asociación Civil "Club Atlético Dina Huapi" la supervisión, control y ordenamiento del espacio que se autoriza a utilizar, para un mejor desenvolvimiento de los partidos a desarrollarse.

Artículo 3º) De forma.


VERÓNICA M. MONTERO
Sec. Turismo, Cultura y Deporte
Municipalidad de Dina Huapi


Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi